279619

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
A L C A L D I A

" AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 017 -2013-MPI
Ilo, 01 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 28 de Febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Oficio Nº 033-2013-A-MDP, de fecha 05 de febrero de 2013, remite a la Municipalidad Provincial de Ilo, para su ratificación, la Ordenanza Nº 004-2013-MDP que Prorroga para el Ejercicio 2013 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines establecidos en la Ordenanza Nº 018-2010-MDP y establece el marco legal.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria en el Memorandum Nº 24-2013-GAT-MPI señala que la Ordenanza Nº 004-2013-MDP de la Municipalidad Distrital de Pacocha se enmarca en los Artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú, la Norma II del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, el Artículo 69º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, así como los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; siendo procedente que el Concejo Municipal apruebe su ratificación.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 194º establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello en su artículo 74º les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites señalados por la ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, en la Norma II del Título Preliminar, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el primer párrafo del Artículo 39º señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. La misma norma en el tercer párrafo del Artículo 40º indica que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, evaluada la situación y normatividad expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Nº 68-2013-GAJ-MPI, del 21 de febrero de 2013, opina que es procedente la ratificación de la Ordenanza Nº 004-2013-MDP y en igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración en el Dictamen Nº 12-2013-CDLIA-MPI.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 28 de Febrero de 2013, por unanimidad,

ACORDO:

ARTICULO UNICO.- Ratificar la Ordenanza Nº 004-2013-MDP de la Municipalidad Distrital de Pacocha, de fecha 04 de febrero de 2013, que Prorroga para el Ejercicio 2013 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines establecidos en las Ordenanza Nº 018-2010-MDP y establece el marco legal; la cual consta de Diez Artículos, Once Disposiciones Transitorias y Finales y 01 Anexo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Eloy Z. Anco Huanca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE